



DECLARACIÓN N° 41/21

VISTO:

La Ley Provincial XVI N°46, de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 1.582/17; la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer los 25 de noviembre, el Artículo 4 de la Ley N° 26.485/2009, el Acta N° 401/21 de la Comisión de Legislación General del H.C.D. Y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial XVI N°46, en su Art. 30°, establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza N° 1.582/17 reglamenta la presentación de Proyectos de Declaración de Interés.

Que, el Acta N° 401/21 de la Comisión de Legislación General del H.C.D. expresa la voluntad de los concejales en declarar de Interés Municipal el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Que, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se conmemora cada año el 25 de noviembre, con el fin de denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su eliminación.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 26.485/2009 de la República Argentina, define a la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión que (...) afecte su vida, libertad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal".

Que, en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, a través de su quinto objetivo de los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) propone específicamente, la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin y sus Parajes, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, sanciona la presente

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer a conmemorarse los 25 de noviembre de cada año.

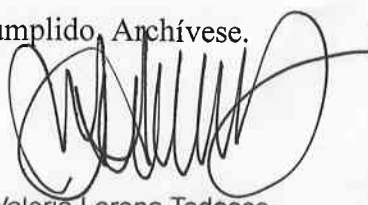
ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°: La presente se dicta Ad Referéndum.

ARTÍCULO 4°: Elévese la presente a las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en pos de los objetivos mencionados.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y cumplido, Archívese.


Silvia L. Aburto
Secretaria Administrativa
H.C.D Trevelin - Chubut


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut